

## REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN TARJETA PRESENTE

La TARJETA PRESENTE y este reglamento son aplicables a los asociados al FONDO de Empleados Almacenes Éxito que se encuentren vinculadas a través de contrato indefinido y a las personas vinculadas mediante contrato a término fijo superior a tres meses.

Al diligenciar los documentos de entrega de la TARJETA PRESENTE del FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO, el usuario con su firma acepta las condiciones del Reglamento de uso contenidas en las siguientes cláusulas, las cuales se entienden ratificadas con las utilizaciones que haga de dicha TARJETA:

**1. PRIMERA – CUPO-:** EL FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO en adelante EL FONDO, ha creado a favor de sus asociados, en adelante ASOCIADO, la TARJETA PRESENTE en adelante la TARJETA, una TARJETA privada (no financiera), personal e intransferible, de propiedad del FONDO, expedida al titular de la cuenta, mediante acuerdo firmado entre EL FONDO y el ASOCIADO o tácitamente con la activación de la TARJETA que realice el ASOCIADO.

La TARJETA tiene diferentes aplicaciones:

- a. **CRÉDITO:** a través de la TARJETA se podrá realizar el desembolso del crédito Crediyá y mi compra. Se trata de créditos rotativos, es decir, que cada vez que se realice un abono Crediyá o extraordinario, éste libera cupo y se puede volver a utilizar. Las condiciones en las que se otorguen los créditos, son las establecidas por el FONDO para cada uno de ellos.
- b. **DÉBITO:** en la cuenta de ahorros que maneja la TARJETA se pueden hacer abonos (a través de las cajas de las oficinas del FONDO, de las cajas registradoras de los Almacenes del Grupo Éxito o en la cuenta de ahorros del FONDO), los cuales se depositan en el disponible, y se pueden utilizar para realizar compras en los establecimiento con los que el FONDO tenga convenio, o dejarlo como un ahorro.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** el Grupo Éxito podrá enviar la nómina de los ASOCIADOS al FONDO, la cual se depositará en la aplicación débito.

Con la expedición de la TARJETA se realizará la apertura del crédito Crediyá y Mi Compra, atendiendo para la determinación del cupo, los conceptos de antigüedad y capacidad establecidos por EL FONDO en los reglamentos de cada crédito. En consecuencia, la TARJETA permitirá al ASOCIADO la disposición de los saldos que tenga depositados en la TARJETA mediante la utilización de los servicios indicados. Para cuentas de ahorro el ASOCIADO en ningún caso podrá sobrepasar el saldo de sus cuentas ni afectar el saldo mínimo establecido en los retiros, pago de compras o servicios, y demás transacciones que efectúe y que el FONDO tenga implementadas.

EL ASOCIADO no podrá sin autorización del FONDO sobrepasar el cupo de los créditos desembolsados, y en caso de que lo hiciere además de que ello constituye una apropiación indebida, habrá lugar a la suspensión o bloqueo de la TARJETA y a exigir por parte del FONDO, el pago inmediato de las sumas pendientes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

**2. SEGUNDA - ENTREGA Y CUSTODIA** -: para los efectos previstos en el numeral anterior, EL FONDO entregará una TARJETA plástica al ASOCIADO y le proporcionará de manera reservada una clave personal (número de identificación personal NIP) que hará las veces de firma digital o electrónica del ASOCIADO y lo identificará de manera personal en todas sus relaciones con EL FONDO. La entrega de la TARJETA se hace en consideración a las condiciones personales del ASOCIADO y, en consecuencia, EL ASOCIADO no podrá cederla por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos y obligaciones que tanto la TARJETA como este reglamento le imponen. Es decir, que la utilización de dicha TARJETA, así como el conocimiento y uso del NIP, son personales e intransferibles, quedando expresamente prohibido delegar, ceder, prestar o de cualquier otra manera permitir la utilización o el uso de tales elementos a terceros o de revelarles el NIP. Por tanto, EL ASOCIADO asume ante EL FONDO toda la responsabilidad por su empleo, comprometiéndose expresa e ilimitadamente, a pagar el valor de todas las utilidades que se realicen con base en dicha TARJETA o NIP, es decir, que EL ASOCIADO asume el riesgo ante EL FONDO hasta por culpa levisima por cualquier compra o uso indebido que se haga de la TARJETA.

**3. TERCERA – USO DE LA TARJETA**:- EL ASOCIADO para pagar bienes o servicios y/o solicitar avances en efectivo al amparo de la TARJETA, deberá presentar la TARJETA y el documento de identidad personalmente, firmar con tinta cada uno de los comprobantes respectivos previa identificación de la cuantía e identificarse plenamente ante el establecimiento y ante EL FONDO, en dichos comprobantes de ventas de bienes o servicios. EL FONDO diferirá automáticamente las condiciones (plazo, tasa de interés) del crédito rotativo conforme al reglamento de crédito. Así mismo, el ASOCIADO podrá efectuar compra de bienes o servicios por cualquier otro medio transaccional definido por EL FONDO, cumpliendo con los protocolos de seguridad definidos por EL FONDO, para lo cual será necesario que se comunique con EL FONDO o con la entidad plenamente autorizada por éste. Igualmente, EL ASOCIADO a través de la TARJETA podrá efectuar avances en efectivo en las cajas registradoras de los Almacenes del Grupo Éxito definidas por EL FONDO.

**4. CUARTA – ESTADO DE CUENTA**:- EL FONDO mensualmente, mediante un “estado de cuenta” liquidará de acuerdo con las condiciones de servicio, el capital, intereses y demás conceptos que se generaren por las utilidades efectuadas por EL ASOCIADO, las cuales deberá cancelar sin que haya lugar a requerimiento alguno, dentro de los plazos y condiciones fijadas en este reglamento, por cuanto renuncia a ellos sin perjuicio

a lo estipulado en la cláusula décima sexta, aceptando desde ahora los plazos y las condiciones fijados en aquél, incluyendo los consumos realizados y que por algún motivo sean facturados posteriormente por EL FONDO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO acepta las tasas de interés corriente y moratorio que determine EL FONDO, para la fecha en que esta entidad las liquide y sean informadas en cada facturación mensual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ASOCIADO se obliga a revisar el "estado de cuenta" por los medios que el FONDO dispone y a formular por escrito cualquier objeción adjuntando las pruebas que demuestren los errores y omisiones correspondientes, a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia de la transacción. Si vencido dicho término, no se han presentado reparos por parte del ASOCIADO, el "estado de cuenta" se tendrá por aceptado.

PARÁGRAFO TERCERO: en el evento que EL ASOCIADO no reciba oportunamente el "estado de cuenta", queda obligado a cancelar el valor correspondiente al período, previa averiguación por intermedio de cualquiera de las oficinas del FONDO o en la Página Web, sin que por ningún motivo pueda alegar su no recibo como causa del incumplimiento.

**5. QUINTA – EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD-**: EL FONDO, no asume responsabilidad en caso de que los establecimientos en los cuales se preste el servicio de la TARJETA, se niegue a admitir el uso de la misma, tampoco será responsable de la cantidad, calidad, marca, prestación o cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga EL ASOCIADO con la TARJETA, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente por EL ASOCIADO, con el Grupo Éxito.

**6. SEXTA – COBRO-**: en caso de cobranza Judicial y/o extrajudicial donde se adelanten gestiones de recaudo, estos estarán a cargo de quien el Juez estime dentro del proceso, además, de determinar el valor a pagar por este concepto; a menos que entre las partes se logre un acuerdo mediante conciliación, donde se establezcan los gastos.

**7. SEPTIMA – CANCELACIÓN-**: las partes podrán en cualquier tiempo terminar unilateralmente en todo o en parte el presente contrato, igualmente EL FONDO podrá terminar el contrato de forma automática en caso de la desvinculación laboral del asociado con el Grupo Éxito. En el caso de ser total EL ASOCIADO a través de la aplicación Débito de la TARJETA podrá seguir realizando los abonos a las sumas que adeude al FONDO, las cuales se harán exigibles de inmediato. La cancelación de la TARJETA se hará efectiva cuando se acredite a favor del FONDO el pago de la totalidad de las sumas adeudadas.

**8. OCTAVA – OBLIGACIONES DEL ASOCIADO-**: 1) El recibo de LA TARJETA impone la obligación de custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ella. Por lo tanto, EL ASOCIADO asume el riesgo ante EL FONDO y ante terceros hasta por

culpa levísima por cualquier compra o uso indebido que de ella se haga. En caso de extravío o hurto de la TARJETA, sin perjuicio de su responsabilidad legal, EL ASOCIADO se obliga a dar aviso inmediato al FONDO por cualquier medio y a formular la correspondiente denuncia penal y presentarla junto con la reclamación en las oficinas del FONDO. Así mismo EL ASOCIADO asumirá como deuda a su cargo la totalidad de las sumas o valores que provengan de cualquier utilización o compra que se realice al amparo de la TARJETA y responderá por las utilidades fraudulentas de la misma que no sean cubiertas por el seguro de responsabilidad Civil Extracontractual que ha sido tomado para cubrir los riesgos de utilización fraudulenta en caso de pérdida, hurto o extravío de la TARJETA. 2) EL ASOCIADO se obliga a actualizar la información suministrada al FONDO por lo menos una vez al año y a notificar por escrito a la oficina respectiva del FONDO todo cambio de dirección. 3) Cuando se ausente temporal o definitivamente, se obliga a indicar con la debida anticipación la dirección de la persona a quien deben remitirse los requerimientos y/o documentos que envíe el FONDO. 4.) Firmar el título valor al momento de la entrega de la TARJETA o del ingreso al Grupo Éxito, colocando su número de documento de identidad y huella.

**9. NOVENA –CANCELACIÓN Y MODIFICACIÓN-:** EL FONDO podrá en cualquier tiempo, cancelar, bloquear, retirar, limitar, modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este reglamento, igual que los privilegios y condiciones de uso de la TARJETA PRESENTE, notificando al ASOCIADO los cambios respectivos por cualquier medio. Si pasados cinco (5) días de anunciada la modificación EL ASOCIADO no se presenta a cancelar la TARJETA se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. Igualmente, EL ASOCIADO podrá devolver la TARJETA en cualquier momento para su cancelación y sólo a partir de la devolución del plástico o presentación de copia del denuncia de extravío, se suspenderá los cargos de la TARJETA, sin perjuicio del cobro de los valores pendientes de carga por concepto de operaciones, cuota de manejo, comisiones, seguros y otros cargos que se originen en su uso, o los que se originen por disposición legal, hasta la fecha inclusive, de devolución de la misma o presentación de la denuncia.

**10. DÉCIMA – AUTORIZACIONES-:** EL ASOCIADO acepta el otorgamiento de la TARJETA y desde ahora concede las siguientes autorizaciones irrevocables al FONDO: a) Para dado el caso reporte el nombre del ASOCIADO como deudor moroso ante las centrales de riesgos, de información y de consulta; b) Para que tanto el FONDO, las entidades afiliadas al sistema, como los establecimientos con los que se realicen convenios, con sujeción a las normas que impartan, puedan retener o retirar la TARJETA; c) Para debitar de su nómina, cuenta o depósito que posea en el FONDO las contribuciones que se señalen por manejo, cualquier suma o servicio pagado con base en la TARJETA; d) Para disminuir y debitar los saldos disponibles de las CUENTAS al momento de producirse una autorización para retiro, para el pago de compras o consumos en los establecimientos autorizados por el monto requerido en dicha operación; e) Para llenar los espacios en blanco en los comprobantes de venta o

facturas que firme EL ASOCIADO; f) Para endosar o ceder los comprobantes de venta; g) Para consultar permanentemente la situación de endeudamiento directo o indirecto del ASOCIADO con el sistema financiero, ante cualquiera de las centrales de riesgo, de información y de consulta. h) Obtener de las fuentes que considere pertinentes la información comercial disponible y referencias personales, manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, TARJETAS de crédito, comportamiento y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones por él contraídas. i) Suministrar y consultar a las centrales de riesgo la información acerca de las operaciones vigentes y las que en el futuro lleguen a celebrar con el FONDO. j) Que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones sea incluido el nombre y documento de identificación del ASOCIADO en los registros de las centrales de riesgos, de información y de consulta. PARAGRAFO: El FONDO se exonera de toda responsabilidad, por la inclusión de tales datos, así como la entidad que produzca el correspondiente archivo. k) Para que las empresas del Grupo Éxito realice el pago de la nomina a través de la TARJETA. l) Para llenar los espacios en blanco de los títulos valores. m.) Para que se debite de la cuenta de ahorro, los valores suficientes para mantener al día las demás cuentas que posea. n) Autorizar, permitir y aceptar el envío de información administrativa, publicitaria y de mercadeo acerca del FONDO por cualquier medio de comunicación.

Además, el ASOCIADO reconoce desde ahora, sin reservas de ninguna clase, como prueba de las operaciones que realice por medio de la TARJETA, las facturas o comprobante de venta que firme utilizando la TARJETA, lo mismo que los registros magnéticos, o las autorizaciones obtenidas a través de llamadas telefónicas o cualquiera otra que se encuentre contenida en el sistema que EL FONDO implemente para la prestación de servicio de la TARJETA, en los cuales parezca el número de la misma y /o de las cuentas. Además faculta al FONDO para debitar de las cuentas el valor de tales comprobantes o registro. Igualmente constituyen plena prueba los comprobantes contables o registros magnéticos que contengan los datos de la TARJETA y las entidades allí indicadas, si se trata de retiros por cualquier medio electrónico que se autorice para el efecto.

**11. DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD POR ERRORES-:** El ASOCIADO se obliga a reintegrar al FONDO los valores que se acrediten de manera equivocada a su cuenta y desde ahora autoriza al FONDO para debitar del saldo de la misma tales valores; en el evento en que el saldo de la cuenta sea insuficiente, el ASOCIADO se obliga a devolver en forma inmediata las sumas que adeude so pena de responder por todos los perjuicios que cause, además incurrir en el delito de aprovechamiento por error ajeno. En el evento en que el ASOCIADO no cancele los valores en forma inmediata, se obliga a verificar el saldo de la cuenta al realizar cada transacción e informara al FONDO inmediatamente detecte cualquier diferencia.



**12. DÉCIMA SEGUNDA – DECLARACIÓN DE RECURSOS-:** con el fin de dar cumplimiento al Capítulo XI de la Circular Básica Jurídica No. 007 de 2008 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, que trata de la prevención y el control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo en las Cooperativas de ahorro y crédito, y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, EL ASOCIADO declara que los recursos, valores y demás utilidades que se realicen en desarrollo de este contrato mediante la TARJETA PRESENTE, serán y tendrán fines lícitos.

**13. DÉCIMA TERCERA - RECLAMACIONES POR FRAUDES-:** en atención a los tiempos establecidos en caso de fraudes o desconocimiento de la transacción por parte del ASOCIADO, las reclamaciones en este sentido deben ser presentadas ante EL FONDO dentro de los próximos cuarenta y cinco (45) días siguientes a la transacción.

**14. DÉCIMA CUARTA - SEGURO DE VIDA-:** EL ASOCIADO autoriza al FONDO para adquirir una póliza de seguro de vida deudores con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, que ampare los préstamos o créditos que el FONDO le otorgue.

**15. DÉCIMA QUINTA - DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD-:** EL ASOCIADO declara que la actividad personal y económica a la que se dedica es lícita y normal, en el sentido de que no genera riesgo contra su integridad personal. EL ASOCIADO declara también que en la fecha goza de buena salud y no padece ni ha padecido cáncer, tuberculosis, afecciones cardíacas o respiratorias y en general ninguna enfermedad grave o crónica. EL ASOCIADO manifiesta que durante los dos últimos años ninguno de los médicos que ha consultado le ha diagnosticado padecimiento grave, enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial, insuficiencia renal, cáncer, sida y (si el ASOCIADO es mujer) no ha padecido de tumores en el seno, ni cuello de la matriz. La compañía de seguros se reserva todos los derechos que puedan asistirle, en caso de comprobarse antes o después del fallecimiento del ASOCIADO, que las declaraciones no corresponden a su verdadero estado de salud en el momento de aceptar el seguro (Artículos 1058-1153 del Código de Comercio). EL ASOCIADO autoriza al FONDO para que obtenga la renovación de la póliza mientras tenga obligación con el FONDO de las cuotas de seguro a que haya lugar.

**16. DÉCIMA SEXTA – ANEXOS-:** además de los manuales que emita EL FONDO en relación con sus productos, son también parte integral del reglamento: los títulos valores, que además constituyen un título ejecutivo y pueden ser usado en un proceso judicial, y en general toda información que suministré el FONDO.

**17. DÉCIMA SÉPTIMA - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO-:** EL ASOCIADO declara que conoce y acepta íntegramente el contenido del presente reglamento.